

RESOLUCIÓN No. 2023028593 DE 27 de Junio de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20221215375 de 19/09/2022, la Señora ALBA YULIETH VERGARA CARREÑO, actuando en calidad de Representante Legal de INDUSTRIA CERVECERA BREMEN BEER S.A.S, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2023002486 de 14 de abril de 2023, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. Aportar la composición cuali cuantitativa del producto, conforme a lo fundamentado en el numeral 1 Artículo 62 del Decreto 1686 de 2012. Declarando la cantidad de ingredientes en porcentaje a una base del 100%.

2. Ajustar en las etiquetas el tamaño de la leyenda obligatoria "El Exceso de Alcohol es Perjudicial para la Salud", ya que debe ocupar mínimo la décima (10a) parte del área de la etiqueta, conforme al numeral 1 Artículo 9 de Decreto 162 de 2021.

3. Aportar las etiquetas del producto corregidas por cada presentación comercial, dando cumplimiento a los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No. 20231102273 de fecha 21/04/2023, la señora ALBA YULIETH VERGARA CARREÑO, actuando en calidad de Representante Legal de INDUSTRIA CERVECERA BREMEN BEER S.A.S, presentó respuesta al Auto No. 2023002486 de fecha 14 de abril de 2023.

CONSIDERACIONES

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario; así mismo, se presentó respuesta satisfactoria al Auto No. 2023002486 de fecha 14 de abril de 2023.

Con relación con el etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Sistema de Identificación de Lotes

El lote se encuentra ubicado en la etiqueta.

L D M A #

L: Representa la abreviación de lote

D: Especifica el día de producción

M: Especifica el mes de producción

A: Especifica el año de producción

#: Es el número consecutivo que registra los lotes fabricados por la empresa

Ejemplo: L0612201901

RESOLUCIÓN No. 2023028593 DE 27 de Junio de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021

La fecha correspondiente a la asignada al lote corresponde a la fecha de finalización de la producción, la cual culmina en el momento del envasado del producto.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL ALE RUBIA Marca BLUBANA.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2023L-0012386
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER
TITULAR(ES): INDUSTRIA CERVECERA BREMEN BEER SAS con domicilio en
SALDAÑA - TOLIMA
FABRICANTE(S): INDUSTRIA CERVECERA BREMEN BEER SAS con domicilio en
SALDAÑA - TOLIMA
GRADO ALCOHOLICO: 4,11 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20238238
RADICACIÓN No.: 20221215375

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL ALE RUBIA Marca BLUBANA en la presentación comercial de **330 mL**.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 27 de Junio de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. María Stella Rincón; Legal: Julián Medina R.
Coordinadora: Angela L. Rueda; Revisó: Belquis Jory